



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021).

**PROCESO. ORDINARIO (PERTENENCIA)
N° 68001-31-03-004-2014-00135-00**

En atención a la constancia secretarial¹ y las solicitudes que anteceden², se niega las mismas por improcedente, pues por un lado, debe tenerse en cuenta lo decidido en auto de 31 de enero de 2020³, y por otro, que: **(i)** no es aplicable el artículo 286 del C.G.P., en razón a que no existe ningún error por omisión, en tanto que la cancelación de la anotación 12 del F.M.I. 300-203297, ni fue objeto de las pretensiones de la demanda, así como tampoco materia de pronunciamiento en las sentencia de primera y segunda instancia que se encuentran debidamente ejecutoriadas; **(ii)** Aunado a lo anterior en el numeral 3º de la parte resolutive de la sentencia dictada 25 de julio de 2018⁴, se ordenó la inscripción de dicha decisión, tal y como lo ordena en numeral 10º del artículo 375 ibídem, cosa distinta que sobre dicho bien se presenten situaciones que impidan que la entidad encargada de su registro no lo pueda hacer y por ende es la parte interesada a quien le corresponde subsanar las causales de devolución; **(iii)** Aunado a lo anterior, vale la pena señalar que precisamente el inciso final del artículo 591 del C.G.P., establece que si bien es cierto en la sentencia favorable al demandante, además de ordenarse su inscripción se debe cancelar las anotaciones de transferencia de propiedad, gravámenes y limitaciones al dominio efectuados después de la inscripción de la demanda, también lo es que las medidas cautelares no hacen parte de dicha clasificación, máxime que la anotación 12 del citado F.M.I. 300-203297, refleja que la misma fue decretada en un proceso ejecutivo que se adelanta por el Juzgado Sexto Civil Municipal de Bucaramanga, y no por este despacho judicial, ni en el marco del proceso de la referencia, cuyo litigio ya se encuentra finiquitado.

Notifíquese,

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS

Juez

¹ Pdf. 007

² Pdf. 001 a 006

³ Fl. 317

⁴ Fl. 298

Firmado Por:

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6cd825575b444e7f6c340b23bf120b6a6bd1f229be9796640bfebc0382ca53d9

Documento generado en 14/04/2021 02:53:23 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>